

**GOBERNACIÓN DE SANTANDER**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
 DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO  
**SECRETARÍA EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL - SGP**  
 Estudio Encargo por Derecho Preferente en una (1) Vacante Temporal  
 Páginas No: 706 -707 - manual de funciones Decreto No. 542 del 10 de noviembre de 2021

<b>EMPLEO A PROVEER</b>		<b>ASIGNACIÓN SALARIAL</b>		<b>AREA FUNCIONAL</b>		<b>UBICACIÓN PRINCIPAL DEL EMPLEO</b>	
Denominación	Código	Grado					
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	\$ 4.727.173	PLANTA CENTRAL - GRUPO ATENCION AL CIUDADANO			BUCHARAMANGA

**PROPOSITO PRINCIPAL**

Ejecutar actividades de planeación, verificación y control del proceso de atención al ciudadano de la Secretaría de Educación, para cumplir con los objetivos establecidos en relación con el mejoramiento de la atención y satisfacción de los requerimientos de la comunidad educativa.

**REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA**

<b>FORMACION ACADÉMICA</b>	Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos del conocimiento en: Economía; Administración; Contaduría Pública; Ingeniería Industrial y afines; Ingeniería Administrativa y afines. Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.	<b>EXPERIENCIA</b>	Ocho (8) meses de experiencia profesional
<b>FORMACION ACADÉMICA</b>	No Aplica	<b>EXPERIENCIA</b>	No Aplica

**ALTERNATIVA**

Nombres	Empleo del cual es titular			Ubicación Laboral Actual	MUNICIPIO	Resultado EDL	Experiencia Laboral	Formación Académica	Sancción Disciplinaria	Cumple requisitos	Se Encarga
	Denominación	Código	Grado								
DUARTE PEREZ ENID	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	1	PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA GOBERNACION DE SANTANDER	BUCHARAMANGA	SOBRESALIENTE 100%	11 Años(s)	ADMINISTRACION INDUSTRIAL - ESPECIALISTA EN GESTION HUMANA	NO	SI	SI

**OBSERVACIONES:** Una vez revisados los requisitos de estudio y experiencia exigidos para desempeñar el empleo sujeto a estudio, se determinó que el **funcionario a encargar**, cumple con el perfil, los requisitos exigidos en el artículo 24 de la ley 909 de 2004, modificado por la ley 1960 de 2019, y es el Servidor de carrera administrativa que se encuentra desempeñando el empleo inmediatamente inferior y cumple los demás requisitos para acceder al empleo en encargo.

**NOTA 1:** EL ENCARGO DEBE RECAER EN EL SERVIDOR DE CARRERA ADMINISTRATIVA QUE SE ENCUENTRE DESEMPEÑANDO EL EMPLEO INMEDIATAMENTE INFERIOR AL QUE SE VA HA PROVEER - ART. 24 LEY 909 DE 2004, MODIFICADO POR LA LEY 1960 DEL 27 DE JUNIO DE 2019.

**NOTA 2:** EL ESTUDIO PARA REALIZAR LOS ENCARGOS POR DERECHO PREFERENTE SE REALIZÓ TENIENDO EN CUENTA EL INSTRUCIVO DEFINIDO POR LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO CONFORME LA NORMATIVIDAD VIGENTE

**NOTA 3:** LOS DOCUMENTOS QUE SE CONSIDERARON PARA ESTE ESTUDIO, FUERON LOS CONTENIDOS EN LAS HISTORIAS LABORALES Y LO CONSIGNADO EN EL APLICATIVO SIGEP DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON CORTE A LA FECHA DE ELABORACIÓN.

**NOTA 4:** LOS CRITERIOS DE DESEMPEÑO SE APLICARON CONFORME A LO DISPUESTO EN EL INSTRUCIVO PARA LA PROVISIÓN TRANSITORIA DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA

**NOTA 5:** PARA EL PRESENTE ESTUDIO, SE ANALIZARON Y REVISARON A TODOS LOS FUNCIONARIOS QUE DE CONFORMIDAD AL INSTRUCIVO AP-AIIN-01 REALIZARON LA POSTULACIÓN AL EMPLEO (CUANDO APLIQUE), SIN EMBARGO, SOLO SE INCLUYEN EN LA PUBLICACIÓN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE ENCUENTREN DESEMPEÑANDO EL EMPLEO INMEDIATAMENTE INFERIOR AL OFERTADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 909 DE 2004, MODIFICADO POR LA LEY 1960 DE 2019

  
**ANDRES FERNANDO BALCAZAR CASTAÑO**  
 SECRETARIO DE DESPACHO  
 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

  
**LUISA FERNANDA TRASLAVIÑA AMADO**  
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
 DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

FECHA DE FIRMACIÓN:

**10 FEB 2023**

POR TRES (3) DÍAS HÁBILES